

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

## VISITADURÍA GENERAL

### VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**EXPEDIENTE: 375/2013**

**FOJAS: 25**

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 3, fracción II, 18, fracción II, 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, , así como la elaboración de Versiones Públicas modificados mediante Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción IV de la Ley número 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Lineamiento 5 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (DATOS PERSONALES)**

**TIPO DE DATOS PERSONALES TESTADOS POR FOJA:**

NÚMERO DE FOJA	DATO PERSONAL TESTADO
08	DATOS LABORALES (Antigüedad)
09	DATOS LABORALES (Antigüedad y credencial laboral)
10	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres de testigos)
16	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres de testigos y número de celular)
23	DATOS ACADÉMICOS (Nivel académico ) DATOS IDENTIFICATIVOS (Edad) DATOS LABORALES (Antigüedad) DATOS PATRIMONIALES (Sueldo)
24	DATOS IDENTIFICATIVOS (Firma)
25	DATOS LABORALES (Número de credencial) DATOS IDENTIFICATIVOS (Firma)

Versión Pública elaborada para los efectos del cumplimiento de las Obligaciones de transparencia.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECISIETE DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

**Vistos** para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad 375/2013 instruido en el Departamento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de la entonces Subprocuraduría de Supervisión y Control, ahora Visitaduría General, con motivo del oficio PGJ/SEIDVM/4419/2013, de fecha tres de diciembre de dos mil trece, dirigido al Maestro Bertoldo Reyes Campuzano, en ese tiempo Subprocurador de Supervisión y Control de la Procuraduría General de Justicia hoy Visitaduría General, signado por la Doctora Rosalba Quiroz García, Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres, con el cual remite acta de Visita realizada en fecha dos de diciembre del año dos mil trece, a la mesa dos a cargo de la Oficial Secretaria Violeta Román Rodríguez, adscrita a la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba, Veracruz, compuesta de cincuenta y ocho fojas útiles, para que en ejercicio de sus funciones inicie el Procedimiento Administrativo correspondiente y en caso de que las investigaciones realizadas se deriven en alguna conducta tipificada como delito, de vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos. -----

### ----- RESULTANDO: -----

**PRIMERO.-** Se encuentra agregado el Oficio número PGJ/SEIDVM/4419/2013, de fecha tres de diciembre de dos mil trece, dirigido al Maestro Bertoldo Reyes Campuzano, en ese tiempo Subprocurador de Supervisión y Control de la Procuraduría General de Justicia hoy Visitaduría General, signado por la Doctora Rosalba Quiroz García, Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres, con el que anexa el Acta de Visita que se realizó en fecha dos de diciembre de dos mil trece, a la mesa dos a cargo de la Oficial Secretaria Violeta Román Rodríguez, adscrita a Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba, Veracruz. -----

**SEGUNDO.-** De la misma manera obra en actuaciones el diverso número PGL/SEIDVM/4368/2013, fechado el día dos de Diciembre de dos mil trece, dirigido a la Doctora Rosalba Quiroz García, Agente del Ministerio Público Auxiliar



VERACRUZ

de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres, firmado por la Maestra María del Consuelo Lagunas Jiménez, Subprocuradora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra las Mujeres, oficio con el que se le instruyó que realizara Visita Técnica a la mesa número dos de la ciudadana Violeta Román Rodríguez, Oficial Secretaria adscrita a la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba, Veracruz, y levantara el acta de Visita correspondiente, toda vez que la oficial secretaria abandono sus labores el día viernes veintinueve de noviembre de dos mil trece. -

**TERCERO.-** Asi mismo obra en actuaciones el Acta de Visita Técnica Jurídica de Control, Evaluación y Verificación del Trámite de Investigaciones Ministeriales, misma que se practicara a la mesa número dos a cargo de la Oficial Secretaria Violeta Román Rodríguez, de citada Agencia con motivo del Abandono del empleo de la misma, firmando dicha acta la Licenciada Marina Jessica Carreón Rodríguez, Agente del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación encargada de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual.-----

**CUARTO.-** Dictamen de fecha veintinueve de noviembre de dos trece, el cual es rubricado por la Perito de la Dirección de los Servicios Periciales, Criminalista Judith Sunen Montoya Soto, mismo que dirige al Agente del Ministerio Publico Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad la Seguridad Sexual y contra la Familia en Orizaba, Veracruz, con número de folio 03354333, con el que remite secuencia fotográfica de la mesa de trabajo número dos, de mencionada Agencia, para que surtan sus efectos legales procedentes dentro del acta administrativa de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece, que se levantó debido al abandono de las instalaciones por parte de la servidora pública Violeta Román Rodríguez.-----

**QUINTO.-** Dentro de actuaciones se advierte un escrito sin número de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, firmado por la Licenciada Marina Jessica Carreón Rodríguez, Agente del Ministerio Publico Investigador Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación encargada del Despacho de la Agencia Especializada en Delitos contra la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba Veracruz, el cual es dirigido a la ciudadana Violeta Román Rodríguez, como Oficial Secretario, en donde le remiten una lista con cuarenta y cinco Investigaciones Ministeriales del año dos mil doce, determinadas en las cuales la Licenciada Carreón Rodríguez observó diversos errores en la integración de las mismas. -----



VERACRUZ

**SEXTO.-** Obra en actuaciones el oficio número PGJ/SSC/335/2015 de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, mediante el cual el Licenciado Alfredo Delgado Castellanos, quien se encontraba con el carácter de Agente del Ministerio Público Investigador Adscrito a la Subprocuraduría de Supervisión y Control, solicitó al Licenciado Gerardo Mantecón Rojo, Director General de Administración, informara si la ciudadana Violeta Román Rodríguez, fungía como Servidora Pública de esta Institución y que de ser así remitiera copia certificada y legible de su nombramiento, debiendo especificar el cargo y área de adscripción actual. - - - -

**SÉPTIMO.-** De la misma manera en fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, con el oficio número FGE/VG/5189/2016, se le solicitó al Licenciado Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor de la Dirección General de Administración de esta Fiscalía General, informara si la ciudadana Violeta Román Rodríguez, funge como Servidora Pública de esta Institución, contestando mediante oficio FGE/SRH/2356/2016, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, dirigido a la Licenciada Maribel Fernández Meneses, con el que le informó que la citada servidora pública se encontraba fungiendo como Oficial Secretaria en la Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Investigación de Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia en Zongolica, Veracruz, mismo que se encuentra rubricado por la Contadora Pública Elizabeth Reyes Domínguez, Subdirectora de Recursos Humanos, de esta Fiscalía General del Estado. - - - - -

**OCTAVO.-** Obra en actuaciones el Acta de Notificación Personal a nombre de Violeta Román Rodríguez, con el cual se le notificó el oficio número FGE/VG/7046/2016, fechado el trece de septiembre de dos mil dieciséis. - - - - -

**NOVENO.-** Con el oficio FGE/VG/7046/2016, fechado el trece de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el suscrito Visitador General, mediante el cual se le notificó el inició y los motivos por el cual se instruyó el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, a la servidora pública Violeta Román Rodríguez y el desahogo de su audiencia de Ley prevista en los términos del artículo 251 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, fijada para el día cinco de octubre de dos mil dieciséis, en punto de las doce horas con treinta minutos, donde tendría el derecho de ofrecer y formular alegatos por si o por medio de un defensor. - - - - -

**DÉCIMO.-** En fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, se recibe el escrito de la misma fecha dirigido a la Licenciada Maribel Fernández Meneses, Fiscal Adscrita en la Visitaduría General de esta Fiscalía General del Estado, el cual se encuentra signado por la Licenciada Violeta Román Rodríguez, con el que informa que el día



## VERACRUZ

cinco de octubre del año en curso estaba citada para llevar acabo la audiencia de Ley, y que no pudo asistir por encontrarse enferma del estómago anexando a su escrito la nota médica expedida por la Unidad Médica Familiar número 56 del Instituto Mexicano del Seguro Social de Ciudad Isla Veracruz.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** De actuaciones se advierte que con fecha diez de octubre del presente año, mediante Acta de Notificación Personal se le hizo del conocimiento de la Servidora Pública Violeta Román Rodríguez, el oficio número FGE/VG/7589/2016, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis signado por el que hoy resuelve, en el que de la misma manera se le hace saber el inició y los motivos por el cual se instruyó el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, y el desahogo de su audiencia de Ley prevista en los términos del artículo 251 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, fijada para el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en punto de las doce horas con treinta minutos, donde tendría el derecho de ofrecer y formular alegatos por si o por medio de un defensor.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-**En actuaciones obra agregada la comparecencia de la Licenciada Violeta Román Rodríguez, de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, con el que ratifica su escrito de la misma fecha, el cual consta de dos hojas tamaño oficio una escrita por ambos lados y la segunda solo escrita por el anverso, anexando copias simples de sus nombramientos y Primer Testimonio Público número 17,028, libro 223, del año 2013.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** Obra en actuaciones el oficio FGE/VG/8201/2016, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, signado por la Licenciada María Victoria Lince Aguirre, jefa del Departamento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad el cual dirige al Doctor Crosby González Montiel, Coordinador de Fiscales Especializados en Delitos Relacionados con hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, con el que se remite copias certificadas de las constancias que motivaron la radicación del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de la Servidora Pública Violeta Román Rodríguez.-----

**DÉCIMO CUARTO.-** Corre agregado en actuaciones el acuerdo de fecha once de noviembre del presente año con el que fue turnado a la superioridad el presente Procedimiento para Dictarse resolución administrativa que en derecho corresponda.-----

### ----- **CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.-** Esta autoridad es legalmente competente para emitir la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo, 16, 21



## VERACRUZ

último párrafo inciso a y 123 fracción apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, 10, 104, 114, 251 fracciones I y II y 252 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 18 fracciones I, II y VII, 23 fracciones I, VII, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 primer párrafo, fracción V, 13, 83 fracciones I y IV, 84 y 85 fracción II y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables en términos del artículo Noveno Transitorio Tercer Párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción I, 46 fracción I y XXI y 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEGUNDO.-** Que la servidora pública de la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General del Estado con nombramiento de Oficial Secretaria, es persona de confianza, por lo que puede ser objeto de sanciones que corresponde imponer al suscrito como Superior Jerárquico de los servidores públicos infractores; además, de que la naturaleza de la Responsabilidad Administrativa tiene como objetivo preservar el correcto y eficiente servicio público, toda vez que sanciona actos u omisiones de los servidores públicos, cuando esos actos afectan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, de manera muy independiente de una responsabilidad penal, o civil que pudiera dar lugar la conducta desplegada por los servidores públicos en el Estado. -----

**TERCERO.** Ahora bien, debidamente valoradas las constancias del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad que ahora se resuelve incoado en contra de la Licenciada Violeta Román Rodríguez, en funciones de Oficial Secretaria Adscrita a la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba, Veracruz; en términos de los artículos 104 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las reglas de la sana crítica y lógica, esta Fiscalía General del Estado, determina que los hechos referidos en el Acta de Visita Técnica Jurídica de Control Evaluación y Verificación del Trámite de Investigaciones Ministeriales, misma que se practica a la mesa número dos a cargo de la Oficial Secretaria Violeta Román Rodríguez, de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Libertad, la



VERACRUZ

Seguridad Sexual y Delitos contra la Familia de Orizaba, Veracruz, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo del Abandono del Empleo de la misma.-----

Esta autoridad, a fin de salvaguardar el principio de legalidad establecido en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz y para lograr una mayor claridad en la presente resolución, tiene por reproducidas todas las constancias que corren agregadas en el expediente administrativo 375/2013, para lo cual se estima innecesario copiar o transcribir todas sus actuaciones, pues éstas se tienen a la vista al momento de emitir la presente resolución y las consideraciones pronunciadas en ella, excepto aquéllas cuya inclusión resulten indispensables para un mejor análisis de las mismas. Son aplicables de manera análoga, los siguientes precedentes:-----

**RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO).**<sup>1</sup> Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas: sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el Juzgado r tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los Juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos.

---

<sup>1</sup> Novena Época Registro: 174992 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, Mayo de 2006 Materia(s): Penal Tesis: XXI.1o.P.A. J/13 Página: 1637



VERACRUZ

**SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. AL EMITIRLAS NO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A TRANSCRIBIR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.**<sup>2</sup> El hecho de que en las sentencias que emitan los Tribunales Colegiados de Circuito no se transcriba la resolución recurrida, no infringe disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual quedan sujetas sus actuaciones, pues el artículo 77 de dicha legislación, que establece los requisitos que deben contener las sentencias, no lo prevé así, ni existe precepto alguno que establezca esa obligación; además, dicha omisión no deja en estado de indefensión al recurrente, puesto que ese fallo obra en los autos y se toma en cuenta al resolver.

Ahora bien, una vez establecido lo anterior se procede al pronunciamiento respecto a los hechos que fueron imputados como responsabilidad administrativa en contra de la servidora pública VIOLETA ROMÁN RODRÍGUEZ, con motivo del Acta de Visita Técnica Jurídica de Control Evaluación y Verificación del Trámite de Investigaciones Ministeriales, misma que se practica a la mesa número dos a cargo de la Oficial Secretaria Violeta Román Rodríguez, de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y Delitos contra la Familia de Orizaba, Veracruz, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo del Abandono del Empleo de la misma de fecha dos de diciembre de dos mil trece., -----

Se advierte que con motivo del oficio número PGJ/SEIDVM/4368/2013 de fecha dos de diciembre de dos mil trece, la Maestra María del Consuelo Lagunas Jiménez Subprocuradora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres, instruye la comisión a la Doctora Rosalba Quiroz García, Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra las mujeres con el fin de efectuar Visita Técnica a la mesa número dos a cargo de la ciudadana VIOLETA ROMÁN RODRÍGUEZ, Oficial Secretaria adscrita a la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba, Veracruz y levante el Acta de Visita correspondiente, por lo que de dicha Acta de Visita se logra deducir de manera substancial el acto que se le reprocha a la Servidora Pública, VIOLETA ROMÁN RODRÍGUEZ, en el carácter de Oficial Secretaria:

<sup>2</sup> Novena Época Registro: 175433 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, Marzo de 2006 Materia(s) Común Tesis: XVII.1o.C.T.30 K Página: 2115

“...En la Ciudad de Orizaba, Veracruz, siendo las trece horas con diez minutos del día dos de Diciembre del año Dos Mil Trece, reunidos en el domicilio ubicado en Calle Madero Sur 417 Col. Centro, Código Postal 94300, mismo en el que se ubican las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Delitos Contra la Libertad La Seguridad Sexual y Delitos Contra la Familia, así como la Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación Adscrita a la Agencia Especializada en Delitos Contra la Libertad La Seguridad Sexual y Delitos Contra la Familia de Orizaba, Veracruz, la suscrita Dra. En Derecho Rosalba Quiroz García, Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Subprocuradora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres, el Lic. Juan Carlos López Huesca, Enlace Administrativo de dicha Subprocuraduría y el Oficial Secretario con quien actúa P.D.D. Zenen Carrera Rotonda, Adscrito a la misma, encontrándose igualmente presente el personal de la Agencia donde se practica la presente visita Lic. Marina Jesica Carreón Rodríguez, Agente del Ministerio Público Investigador Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, Encargada de la Agencia del Ministerio Público Investigadora especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y Contra la Familia, así como las Oficiales Secretarias Patricia Aburto Camacho y Dinna Romero Retureta, así como la Auxiliar Administrativo habilitada de Oficial Secretaria Nanci Monsalvo Sarmiento, no encontrándose en las instalaciones de esta oficina la Oficial Secretaria Violeta Román Rodríguez, lo que se certifica para debida constancia; en este acto se le hace del conocimiento del oficio PGJ/SEIDEVM/4368/2013, de fecha dos de Diciembre del año en curso, signado por la Subprocuradora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres Mtra. María Del Consuelo Lagunas Jiménez, mediante el cual instruye la realización de esta Visita Técnica a la mesa Número Dos, a cargo de la C. VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ, adscrita, a la agencia que se visita.-----

**FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA VISITA.-----**

La presente visita encuentra su fundamento en los Artículos 18 fracción IV, 65 fracción III, 66 fracción III, 67, 68, 69 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en vigor.--

DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD LA SEGURIDAD SEXUAL Y DELITOS CONTRA LA FAMILIA QUE SE LE PRACTICA LA VISITA.-----

La Titular LIC. MARINA JESSICA CARREON RODRIGUEZ Agente del Ministerio Publico Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación Encargada del Despacho de la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual refiere tener una antigüedad en la Institución de años, y en esta

Agencia Visitada años, contando con su respectivo nombramiento del cargo que ostenta, signado por el C. LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ, Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, misma que se identifica con credencial expedida por esta Institución con número de folio y del que se agrega copia certificada; y quien en uso de la voz señala y bajo protesta de decir verdad manifestó: "Que en fecha veintinueve de Noviembre del año en curso, a las doce cuarenta y cinco horas, se recibió un oficio signado por nuestra Subprocuradora la Maestra MARÍA DEL CONSUELO LAGUNAS JIMENEZ, donde nos notifica el cambio de adscripción de la Oficial secretaria VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ, ordenando que se realice la entrega de los expedientes que ella tiene en su mesa de tramite siendo la mesa número dos, a más tardar el día treinta de noviembre del año en curso, por lo que al enterarnos de ese oficio el cual recibió y firma de recibido VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ, le solicite que empezáramos a realizar la correspondiente acta de entrega a lo que me informo que no me entregaría la mesa y que ella no se iría de la agencia, diciéndole yo que mientras no tuviera otra instrucción teníamos que proceder a realizar la entrega de sus expedientes, por lo que en ese momento me volvió a decir que no me entregaría los expedientes, tomando su bolsa de mano y se retiró de la agencia dejando prendida la computadora, una cafetera, un stereo, e Investigaciones ministeriales en el piso, así como encima del mueble que ella ocupaba y que se encuentra junto a la escalera de acceso a la planta alta de esta oficina, motivo por el cual realice llamada a la subprocuraduría informando que VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ se había retirado de la Agencia, manifestando que no me entregaría la mesa de trámite que ella llevaba, por lo que se me instruyo que se levantara el acta administrativa correspondiente, por lo que en este momento agrego un acta administrativa levantada el día veintinueve de noviembre del año en curso, que contiene como anexo una secuencia fotográfica por medio de la cual se demuestra el estado en que dejó su lugar de trabajo y las Investigaciones Ministeriales a su cargo, siendo que quien realizó esta secuencia fotográfica fue la perito criminalista JUDITH SUNEN MONTOYA SOTO, en la fecha referida; asimismo, el día treinta de diciembre de noviembre del año en curso, a las nueve treinta de la mañana se procedió a levantar la segunda acta administrativa, la cual agrego en este momento, toda vez que la ciudadana VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ no se presentó a laborar hasta esa hora, siendo la hora de entrada del personal a las nueve de la mañana, ese mismo día a las diez horas con cuarenta minutos según el libro de registro que lleva esta agencia de acceso ingreso VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ, la cual venía acompañada de una persona del sexo masculino manifestándome que quería saber porque se le estaba negando el acceso a su lugar de trabajo, a lo cual la suscrita le contesto que en ningún momento se le estaba negando el acceso, tan es así que se encontraba en el interior de la agencia, y en ese momento ella



VERACRUZ

me contestó que la persona con quien venía era el interior de la agencia, y en ese momento ella me contestó que la persona con quien venía era el notario público número cinco, identificándose este licenciado con el nombre de MIGUEL ANGEL VERA AGUILAR, a lo que en ese momento le volví a reiterar que no se le había negado el acceso ni se le estaba negando e se momento, pero que el día anterior veintinueve de noviembre ella había abandonado las instalaciones, dejando todos sus expedientes en diversos lugares y que para resguardo de dichas investigaciones es por lo que se había levantado un acta administrativa, manifestando VIOLETA ROMAN, que si ese había sido el motivo por el que había venido el departamento de servicios periciales era para corroborar el estado en el cual ella había dejado su espacio para la mesa de tramite marcada con el número dos, manifestando nuevamente VIOLETA que ella se retiraba de las instalaciones, toda vez que no iba a hacer entrega de la mesa a su cargo motivo por el cual se levantó una tercera acta administrativa, que igualmente agrego en este momento a la presente acta. Siendo que el día de ayer primero de diciembre de dos mil trece la suscrita estuvo en las instalaciones de la agencia desde las nueve de la mañana que es el horario en que ingresamos, esperando que en el transcurso de la mañana se presentara VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ a realizar la entrega de su mesa, pues tenía yo el conocimiento que ella se tenía que presentar ese día en la Agencia del Ministerio Público investigador Especializada en Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual y Contra la Familia de Uxpanapa, Veracruz, sin que la misma compareciera por lo que a las quince horas del día de ayer primero de diciembre se levantó una cuarta acta administrativa, misma que también agrego en este momento, y el día de hoy a la hora entrada, dicha persona no se presentó a laborar, agregando a la presente acta copia de la tarjeta de presentación del Lic. Miguel Vera Aguilar, Notario Público Número Cinco de esta ciudad, de igual forma hago entrega de oficio sin número de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece y dirigido a la C. Violeta Román Rodríguez, en el cual se observan, errores de integración y diligencias con fechas erróneas, investigaciones correspondientes al año del mil doce y que fueron determinadas para reserva, consistentes en cuarenta y cuatro investigaciones ministeriales, que se realizó el aviso correspondiente vía telefónica a la subprocuraduría; siendo testigo de estos hechos que he mencionado el personal que labora en esta agencia

siendo  
que únicamente el día domingo no estuvo presente

-----  
Acto seguido se le solicita a la Lic. MARINA JESSICA CARREON RODRÍGUEZ, indicarnos el espacio físico que ocupa en esta oficina la C. VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ, por lo que salimos de su oficina, y nos señala el segundo cubículo del pasillo del segundo piso de este edificio,

mismo que carece de puesta y se encuentra cubierta totalmente la entrada al mismo por un papel de color café, lo anterior manifiesta la mencionada para proteger y resguardar las investigaciones Ministeriales que dejó la Oficial Secretaria VIOLETA ROMÁN RODRÍGUEZ, desde el día viernes veintinueve de Noviembre del año en curso, por lo que se procede a tomar fotografías, y se procede a quitar dicho papel, tomándose igualmente fotografías de las condiciones en que encontró dicho cubículo, observándose que hay Investigaciones Ministeriales en el escritorio, así como papel seguridad, así como dos sellos, uno de carácter oficial y el otro con el nombre de la secretaria; así como en una mesa adjunta en la que se aprecian diversas Investigaciones Ministeriales y oficios sueltos, se procede igualmente a tomar fotografías de estos las cuales se adjuntaran a la presente acta, la computadora aparece apagada, al igual que una cafetera; encontrándose en el mismo cubículo un archivero de color café claro y otro de color negro, los cuales se encuentran abiertos y se observan diversas Investigaciones Ministeriales; encontrándose igualmente dos impresoras una sobre el escritorio y otra sobre el archivero de color negro, se toman fotografías de estos; se aprecia igualmente una bolsa de color transparente en el que se contiene papel seguridad usado, así como en una caja de cartón que se contiene papel seguridad usado, así como en una caja de cartón que se encuentra al lado y tiene el rotulo de papel seguridad de baja. Acto seguido el personal visitante procede a solicitar a la Titular de la agencia el Libro de Gobierno de Registro de inicios de Investigaciones Ministeriales del año 2013; así como el Libro de Registros de Libertad bajo Caución de la Agencia.-----

**1.- REVISION DE LIBRO DE GOBIERNO DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013.-----**

Por cuanto hace al presente rubro y previa revisión del Libro de Gobierno correspondiente al año 2013, se observó que la Fiscalía Visitada inició un total de 1123 Investigaciones Ministeriales, siendo que por cuanto corresponde a la C. VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ, Oficial Secretaria de la Mesa Dos, tenía a su cargo la cantidad de 277 Investigaciones Ministeriales en trámite, mismas que se encuentran detalladas en actuaciones.-----

**II.- REVISION DEL LIBRO DE FIANZAS.** Encontrando que a cargo de la Oficial Secretaria de la Mesa II, VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ se encuentra a cargo de diversas Investigaciones Ministeriales que tienen fijadas Libertad bajo Caución, en los siguientes términos; (mismas que se encuentran detalladas en actuaciones).-----

**III.- A CONTINUACIÓN EL PERSONAL QUE REALIZA ESTA VISITA PROCEDE A LEVANTAR RELACIÓN DE LAS INVESTIGACIÓN MINISTERIAL Y DOCUMENTOS DIVERSOS ENCONTRADAS EN EL CUBÍCULO DE LA C. VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ, OFICIAL SECRETARIA DE LA MESA DOS, MISMA QUE SE DETALLA A**

CONTINUACIÓN; (Detalladas en actuaciones).-----

IV.- RELACIÓN DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES YA DETERMINADAS PARA RESERVA QUE LE FUERON DEVUELTAS A LA OFICIAL SECRETARIA DE LA MESA DOS VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ, MEDIANTE EL OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013; (Detallada en actuaciones).-----

V.- DECLARACIONES DEL PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD SEXUAL Y CONTRA LA FAMILIA; (Detalladas en actuaciones).-----

VI.- RELACIÓN DE EXPEDIENTES ANOTADOS COMO CONSIGNADAS Y NO ENTREGADAS; (Detallada en actuaciones).-----

De igual forma se encuentran en actuaciones cuatro actas administrativas levantadas a la Ciudadana **VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ**, Oficial Secretaria Adscrita a la Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexual y Contra la Familia de Orizaba, Veracruz, por diversos motivos de fechas veintinueve, treinta de noviembre y primero de diciembre del año dos mil trece; (**mismas que se detallan en actuaciones**).-----

Por su parte, en ejercicio de su derecho de defensa la ciudadana **VIOLETA ROMAN RODRÍGUEZ**, al comparecer ante ésta Visitaduría General, el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis señaló lo sucesivo: -----

*"[...] **VIOLETA ROMAN RODRÍGUEZ**.- [...]Que comparezco ante éste Departamento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de la Visitaduría General, atendiendo al citatorio que me fuera notificado mediante oficio numero **FGE/VG/7589/2016** de fecha siete de octubre del presente año, signado por el **LICENCIADO LUIS ANTONIO IBAÑEZ CORNEJO**, Visitador General, para la audiencia prevista para el ofrecimientos de pruebas y desahogo de alegatos dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad iniciado en mi contra, por lo que en este acto presento mi declaración por escrito de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, constante de dos fojas en tamaño oficio, útiles por ambos lados, y anexo copias simples de mis nombramientos de fechas veintiséis de marzo del año dos mil quince y cuatro de junio del año dos mil quince, signados por el Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, el cual ratifico en todas y cada una de sus partes, y reconozco como mía la firma que lo calza donde se lee mi nombre, así como al margen, por ser mi puño y letra, y ser la misma que utilizo en todos mis actos, tanto públicos como privados. Que es todo lo que tengo que manifestar.*

Así mismo del escrito de alegatos de la misma fecha que presento y ratifiqué se desprende lo siguiente:

*"... que en fecha veintinueve de noviembre del años dos mil trece, siendo las doce horas con cuarenta minutos me fue remitido vía fax, el oficio número **PGJ/SEIDVM/EA/1071/2013**, de fecha veintiocho de noviembre del mismo año mediante el cual se me habilita como Oficial Secretario en la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en delitos contra la libertad y la seguridad*



VERACRUZ

sexual y contra la familia de Uxpanapa, Veracruz, a partir del día lunes primero de diciembre del mismo año y hasta nuevo aviso haciendo mención que el día anterior siendo el **jueves veintisiete de noviembre del mismo año**, yo había entrado de guardia de veinticuatro horas, mismas que se extienden mucho más de las veinticuatro horas, por el exceso de carga de trabajo que había en la Agencia Especializada de Orizaba, Veracruz, que es donde en ese entonces laboraba y ese día viernes veintinueve que me remitieron el oficio mencionado, en ningún momento abandone mi centro de trabajo, puesto que yo el oficio lo recibí después del mediodía, como consta en la copia simple del mismo el cual agrego en este momento en copia simple en donde se aprecia, que el mismo lo acuse de recibido con mi nombre y firma, fecha y hora de recibido, y ese día yo iba saliendo de guardia por lo que era mi día franco o de descanso y me tenía que ir a bañar y a descansar un rato a mi domicilio, el cual estaba en otra ciudad; y yo en ningún momento manifesté mi inconformidad del oficio con la que en ese entonces era la Titular de la Agencia, siendo la Licenciada Marina Jessica Carreón Rodríguez, toda vez que cuando yo le informé de mi cambio no me dijo nada, posteriormente llamé a todo el personal a su oficina y les informé en mi presencia de mi cambio, acto seguido, les dijo que como iban a quedar con lo del periodo vacacional, siendo en ese instante cuando yo me salí de su oficina informándole que iba a empezar a listar mis expedientes y cerré la puerta como la tenían y me dirigí a mi cubículo y le dije a la chica del Servicio Social que me habían dado mi cambio, que me iba a ir a bañar y a descansar un rato e iba a regresar más tarde, para empezar a checar mis expedientes para hacer mi entrega, a pesar de que era muy poco tiempo para hacer la entrega de tantos expedientes, por lo que acomode unas cosas y tome mi bolso y me dirigí a la oficina de la entonces Titular de la Agencia, para avisarle que me iba a bañar y a descansar un rato y que posteriormente iba a regresar, cuando ella en ese momento salió de su oficina junto con el demás personal y le informé que me iba a bañar y que regresaba más tarde; siendo para esto aproximadamente las trece horas con treinta minutos y yo en ningún momento le dije que estaba inconforme con el oficio y mucho menos le dije que no iba a regresar; por lo que **me retire de la agencia sin abandonar mi trabajo puesto que era mi día franco**; más tarde cerca de las quince horas la chica del Servicio Social me llamó a mi celular y me dijo que la habían sacado de mi cubículo y le habían dicho que se retirara, y que entró la entonces Titular de la Agencia Marina Jessica Carreón Rodríguez, con dos compañeras y que habían estado moviendo mis expedientes como si buscaran algo, al igual que empezaron a abrir la gaveta que tenía a mi cargo, en la cual tenía investigaciones ministeriales y folders con billetes de depósito de diversas investigaciones ministeriales en donde había depositadas fianzas y ella vió que sacaron algunos expedientes y otros documentos, sin saber exactamente cuales eran los expedientes y que documentos habían sacado y que posteriormente llegó personal de servicios periciales de Orizaba y cerraron mi cubículo con un papel tipo papel craft, dando la instrucción en forma verbal al policía que cuidaba la entrada que cuando yo regresara que se le llamara a ella, para que se le llamara a Servicios Periciales y quitaron el papel; la persona que hacía el servicio Social y que estaba asignada a mi mesa, tomó fotografías de cómo habían cerrado mi cubículo, toda vez que la Licenciada Marina Jessica Carreón Rodríguez, en varias ocasiones había tomado investigaciones ministeriales a mi cargo, sin informarme y las había determinado con otra secretaria como Archivos o Reservas, cuando estaban integradas para ejercitar acción penal y a mí no me informaba, sino cuando iban las agraviadas era cuando yo me enteraba que estaban determinadas; siendo el motivo por el cual no quise regresar y entrar a mi cubículo, sino con la presencia de un notario público, por que yo tenía documentos importantes como son precisamente los billetes de depósito de varias carpetas de investigación y desconozco si ella tomó esos billetes; ya que nunca se le había cerrado a ninguna compañera el cubículo por lo que al día siguiente **sábado treinta de noviembre del año dos mil trece**, efectivamente me presente en mi centro de trabajo en compañía del Licenciado Miguel Ángel Vera Aguilar; Notario Público de la Notaría número cinco de Orizaba Veracruz, el cual



VERACRUZ

levantó el instrumento público número 17,028 del libro 223 del año 2013 y del cual agrego copias simples en este mismo acto, mediante el cual dicho notario asentó el dicho de la entonces titular de la Agencia, siendo la licenciada Marina Jessica Carreón Rodríguez, en donde ella manifestó que ella había dado la instrucción de cerrar el cubículo por seguridad y que se había levantado un acta con dos testigos, misma que se negó a mostrarme y manifestó que lo había cerrado sin mandato judicial alguno, y la verdad yo no quise quedarme y que abriera mi cubículo, por que desconozco si ella pudo tomar algún expediente de mi oficina o tomar algún documento importante y hacer mal uso de los mismos, porque ella eso hacía con mis expedientes, por lo que retire del lugar; el día domingo treinta y uno de noviembre del año en curso efectivamente no me presente a la oficina por que el día lunes primero de diciembre iba a viajar a la Ciudad de Xalapa para informar lo que estaba pasando, además de que era día inhábil; por lo que no se puede decir que yo abandone mi trabajo ese día y el día lunes primero de diciembre del año dos mil trece, al saber que se encontraba en la oficina la Doctora Rosalba Quiroz García, Auxiliar de la Subprocuradora Especializada en Investigación de delitos de violencia contra las mujeres, me presenté en la oficina y le informe lo que había sucedido, de que la Licenciada Marina Jessica Carreón Rodríguez, me había cerrado mi cubículo y le dije el motivo por el cual yo no había querido entrar, ella me dijo que ya se había cerrado el acta y que lo que le había platicado que lo hiciera todo por escrito y lo presentara con mi superioridad y le comente que no me alcanzaba el tiempo para hacer mi entrega en dos días, puesto que eran varios expedientes a mi cargo, e hice un escrito a la Maestra María del Consuelo Lagunas Jiménez, Subprocuradora Especializada en Investigación de Delitos de violencia contra las mujeres, solicitándole más días para entregar mi mesa a lo que ella accedió; Quiero hacer mención que la suscrita nunca tuvo fianzas en efectivo, todas las fianzas que yo tenía de diversas Investigaciones Ministeriales, las depositaba ante hacienda y me entregaban el respectivo billete de depósito, y todos los billetes de depósito estaban en la gaveta que estaba a mi cargo en el primer cajón de arriba hacia abajo, los billetes los metía dentro de una bolsa transparente de plástico y en un folder, y en la pestaña el número de investigación ministerial; y en el acta que se levantó en la mesa a mi cargo en fecha dos de diciembre del año dos mil trece, resulta que no aparecen unos billetes de depósitos, ignorando la suscrita quien los tomó del cajón, porque estaban todos los billetes de depósito, y solicito de ser necesario y si así lo estima la superioridad, soliciten un informe a hacienda del Estado que persona en su caso fue quien cobró dichos billetes de depósito, a fin de deslindar cualquier responsabilidad en mi contra; así mismo hago mención que posterior a todo ello estuve laborando como Oficial secretario en la Agencia del Ministerio Público Investigador, especializada en delitos sexuales y familiares del Valle del Uxpanapa, Veracruz, hasta el mes de octubre del año 2014 y de ahí regrese nuevamente como Oficial Secretario en la Agencia especializada en delitos sexuales y familiares en la ciudad de Orizaba, y en noviembre del mismo año dos mil catorce, me dieron nombramiento como Fiscal Especializado en delitos contra la libertad, la seguridad sexual y contra la familia y de justicia alternativa con perspectiva de género del Distrito Judicial IV de Huayacocotla, Veracruz, posteriormente en mayo de dos mil quince me mandaron como auxiliar de Fiscal a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales en las Choapas, Veracruz, y en junio del mismo año de dos mil quince, me mandaron como oficial secretario de la Agencia del Ministerio Pública especializada en delitos sexuales en Zongolica, Veracruz, y actualmente me desempeño como Fiscal Primera Orientadora de atención temprana en la Subunidad de Ciudad Isla, Veracruz; y hasta esta fecha, la suscrita no ha tenido ninguna queja de alguna persona sobre las investigaciones ministeriales que tenía a mi cargo en el periodo que estuve como Oficial Secretario de la Agencia Especializada de Orizaba Veracruz, ni tampoco he tenido ningún problema con persona o abogado alguno; haciendo mención que la Licenciada Jessica Carreón Rodríguez, en ese entonces Agente del Ministerio Público Investigador Especializada en delitos contra la libertad y seguridad sexual y contra la familia de Orizaba, Veracruz fue cesada de



## VERACRUZ

*sus funciones en los primeros meses del año dos mil catorce, por irregularidades, sin saber la fecha y el motivo exacto. No omito manifestar que de las arbitrariedades que cometió en mi agravio la entonces Titular de la Agencia Especializada Marina Jessica Carreón Rodríguez, informe en forma escrita a la Contraloría Interna de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, misma que le dio seguimiento marcándome copia de los oficio números OIC-SPJ/RE/1140/2013 y OIC-SPJ/RE/1153/2013 y de los cuales agrego copia simple; así mismo le hice del conocimiento por escrito a la C. Subprocuradora Especializada en Investigación de delitos de violencia contra las mujeres en la Ciudad de Xalapa, Veracruz; las irregularidades que hacían con mis expedientes la entonces titular de la Agencia Marina Jessica Carreón Rodríguez, en el cual fueron anexadas varias fotografías, de varias actuaciones irregulares en los expedientes a fin de constatar mi dicho; siendo todo lo que tengo que manifestar...”*

De lo antes expuesto y del análisis realizado a las constancias que integran el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad 375/2013, se advierte que no le asiste la razón a la servidora pública Violeta Román Rodríguez, toda vez que del mismo escrito que presentó ante la autoridad dando cumplimiento en términos del artículo 251 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se advierte :

*“... el Jueves veintisiete de noviembre del mismo año, yo había entrado de guardia de veinticuatro horas...”* por lo que tomando el dicho de la servidora pública quiere decir que salió franca el día veintiocho de noviembre de dos mil trece, ya que dice hace guardias de veinticuatro horas, caso contrario de haber estado de guardia el día jueves veintiocho de noviembre de dos mil trece, según la servidora pública tenía su día franco al siguiente día, y sigue narrando *“... y ese día viernes veintinueve que me remitieron el oficio mencionado, en ningún momento abandone mi centro de trabajo, puesto que yo el oficio lo recibí después del medio día, como consta en la copia simple del mismo... y ese día yo iba saliendo de guardia por lo que era mi día franco o de descanso y me tenía que ir a bañar y a descansar un rato a mi domicilio el cual estaba en otra ciudad ...en ningún momento manifesté mi inconformidad del oficio con la que en ese entonces era la titular de la Agencia Licenciada Marina Jessica Carreón Rodríguez, ...yo me salí de su oficina informándole que iba a empezar a listar mis expedientes y cerré la puerta me dirigí a mi cubículo y le dije a la chica del Servicio Social que me habían dado mi cambio, que me iba a bañar y a descansar un rato e iba a regresar más tarde , para empezar a checar mis expedientes para hacer mi entrega, a pesar de que era muy poco el tiempo para hacer la entrega de tantos expedientes, por lo que acomode una cosas y tome mi bolso y me dirigí a la oficina de la entonces titular de la Agencia, para avisarle que me iba a bañar y a descansar un rato y que posteriormente iba a regresar, cuando ella en ese momento salió de su oficina junto con el demás personal y le informé que me iba a bañar y que regresaba más tarde, siendo para esto aproximadamente a las trece horas con treinta minutos, por lo que me retire de la Agencia sin abandonar mi trabajo puesto que era mi día franco...”*

Por lo que analizando lo antes expuesto y de las documentales que corren agregadas se advierte que la servidora pública en comento que fue **el viernes veintinueve que recibe el oficio** donde le notifican su cambio de adscripción,



## VERACRUZ

mismo que obra en actuaciones y esta dirigido a la Licenciada Violeta Román Rodríguez, mediante el cual se le informó que quedaba HABILITADA como Oficial Secretaria adscrita a la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual y contra la Familia de Uxpanapa, Veracruz, a partir del día primero de diciembre del año dos mil trece y hasta nuevo aviso, de acuerdo a las necesidades del servicio por lo que se deberá entregar la mesa previa acta el día treinta de diciembre al titular de la Agencia, ahora bien de su mismo escrito de alegatos manifiesta que le informó a la Titular de la Agencia que iba a empezar a listar sus expedientes, que le dijo a la chica que se encontraba realizando el Servicio Social en dicha Agencia, que le habían dado su cambio y se iba a bañar y a descansar un rato e iba a regresar más tarde para empezar a checar expedientes y hacer su entrega, sin embargo no se puede pasar por alto que el acta Administrativa que se levantó a la Oficial Secretaria Violeta Román Rodríguez, por parte de la Titular de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación Encargada del Despacho de la Agencia Investigadora, Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba Veracruz, Licenciada Marina Jessica Carreón Rodríguez, el día veintinueve de noviembre de dos mil trece, fue en presencia de testigos de asistencia siendo estos los ciudadanos

y la Perito Criminalista

los mismos que firmaron al calce, y que no se transcribe en su totalidad por encontrarse agregada al Procedimiento Administrativo que nos ocupa y que en lo medular dice "... **estando en dicha reunión le solicite a la C. Violeta Román Rodríguez, que lleváramos a cabo el levantamiento del acta de entrega recepción de dicha mesa de trámite, manifestando no estar de acuerdo con su cambio y se retiró de la reunión,** por lo que se dio por terminada la reunión trasladándose la titular de la Agencia al espacio destinado para la mesa de tramite número dos, encontrándose en ese lugar a la ciudadana Violeta Román Rodríguez que se retiraba en ese momento y a quien se le preguntó si regresaría a iniciar el llenado de los formatos de entrega de la mesa que ella ocupa respondiendo que se iba porque no iba a entregar la mesa retirándose de las instalaciones que ocupa esta Agencia, por lo que al pasar media hora se realizó llamada del número telefónico de esa Agencia, al número de teléfono celular el cual correspondía a la ciudadana Violeta Román Rodríguez, sin que esta contestara al llamado telefónico, siendo estos los motivos de la presente acta Administrativa, por lo que se procedió a solicitarle al Delegado de Servicios Periciales, un perito criminalista que realizara secuencia



VERACRUZ

fotográfica del lugar ocupado por la mesa dos para que quedara constancia de como se encontraba en ese momento su lugar de trabajo siendo la perito Judith Sunen Montoya Soto, a la que le correspondió llevar a cabo la secuencia fotográfica para que surtiera los efectos legales procedentes y que en su presencia se le solicitó a la ciudadana Sandra Márquez Acevedo quien fuera prestadora de Servicio Social en esa fecha y estuviera apoyando a la servidora pública Violeta Román Rodríguez, misma que se encontraba dentro del cubículo asignado, que apagara la computadora y tomara sus efectos personales ya que se procedería a poner un lienzo de papel kraft el cual se fijó con cinta diurex a manera de puerta así mismo manifiesta la Titular de la Agencia que procedió a apagar un estéreo y una cafetera, lo anterior con la finalidad de proteger las investigaciones hechos que se corroboran con el Dictamen en secuencia fotográfica de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, llevado a cabo en la mesa de trabajo número dos asentado a foja 40 de la Investigación Ministerial, por lo que la servidora pública Violeta Román Rodríguez, el día veintinueve de noviembre de dos mil trece no se presentó en el transcurso de la tarde para empezar a listar sus expedientes ya que según su dicho dijo que regresaría más tarde. -----

Así mismo la Servidora Pública manifiesta que el sábado treinta de noviembre del año dos mil trece, se presentó a su centro de trabajo en compañía del Licenciado Miguel Ángel Vera Aguilar, Notario Público de la Notaría número cinco de Orizaba Veracruz, el cual levanto el instrumento público número 17,028 del libro 223 del Año dos mil trece, donde se encuentra asentado que se presentaron después de las diez horas, a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y Delitos contra la Familia de Orizaba, Veracruz, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, en donde se advierte del Acta que levanta el Licenciado Miguel Ángel Vera Aguilar, titular de la Notaría Número Cinco de la decimoquinta demarcación notarial del Estado, en lo relevante fueron las preguntas que hace la otorgante a la Titular de la multicitada Agencia, quien responde en los siguientes términos:

Otorgante.-Cual es la razón por la cual cerraron su cubículo y si hay un mandato judicial lo quiere ver. -----

Agente.-No existe un mandato judicial; se cerró su cubículo porque se fue, no dijo si iba a regresar y porque ella ordenó y además se le requirió vía telefónica y dijo que no iba a regresar. Que cerró el cubículo por los documentos delicados que hay en su interior, para resguardarlos y que después se fuera a decir que hay un expediente extraviado.-----



VERACRUZ

Otorgante.- Que por que se cerró su cubículo en su ausencia. -----  
Agente.- Se cerró para que cuando viniera se abriera y que está tal y como lo dejó. No se cerró con puerta porque no tiene y que no se cerró violatoriamente.-----  
Otorgante.- Que todavía está laborando y que cerraron su cubículo en su ausencia. -----  
Agente.- Que cuando vaya a regresar se le avise y se le abrirá el cubículo.- que se levantó un acta al cerrar el cubículo ante dos testigos y todo se hizo para que no se perdiera algún expediente. -----  
Otorgante.- Que le muestre el acta que se levantó.- -----  
Agente.- Que no se la puede mostrar. -----  
Otorgante.- Que en los dieciocho años que tiene de laborar en el Ministerio Público no ha visto que se proceda de esa manera y que lo considera un exceso.-----  
Agente.- Que puede entrar a su cubículo en cualquier momento.-----  
Otorgante.- Que no entra por no sabe si metieron o sacaron algo de su cubículo, aclarando que adentro tiene objetos personales, entre ellos una impresora. -----  
En ese momento nos trasladamos nuevamente frente al cubículo que dice la otorgante es el que ocupa y ante él, la Agente del Ministerio Público le manifiesta que en ningún momento se le está negando el acceso y que tuvo que bloquear su acceso por que como todos están en sus cubículo, no pueden estar al pendiente de la oficina que ocupa la otorgante, procediendo en ese momento a solicitar un cutter y con el mismo trata de quitar el papel que bloquea la entrada al interior del cubículo. -----

Es de resaltar que en el mismo Instrumento Notarial queda asentado “... **La otorgante Violeta Román Rodríguez me solicita en ese momento que nos retiremos de este lugar hasta que no tenga un mandato judicial, por lo que siendo las diez horas con cincuenta minutos de la fecha se da por terminada la presente diligencia...**” -----

Así mismo dice que el día domingo treinta y uno de noviembre del año en curso, no se presentó a la oficina por que el día lunes primero de diciembre iba a viajar a la ciudad de Xalapa para informar lo que estaba pasando, además de que era día inhábil, el día lunes primero de diciembre del año dos mil trece, al saber que se encontraba la Doctora Rosalba Quiroz García, Auxiliar de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de VIOLENCIA contra las mujeres, se presentó en la oficina y le informó lo que había sucedido, de que la licenciada Marina Jessica Carreón Rodríguez, le había cerrado su cubículo y que le expuso el motivo por el cual no había querido entrar y que le comento que no le alcanzaba el tiempo para hacer su entrega en dos días. -----

Con lo anterior expuesto visto es que la Licenciada Violeta Román Rodríguez, no dio cumplimiento a lo ordenado por la Maestra María del Consuelo Lagunas Jiménez, Subprocuradora Especializada en Investigaciones de Delitos de Violencia contra las Mujeres mediante el oficio PGJ/SEIDVM/EA/1071/2013, de



## VERACRUZ

fecha veintiocho de Noviembre de dos mil trece, en el entendido que es claro y preciso al decir que “...**queda *HABILITADA como Oficial Secretaria* adscrita a la *Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual y contra la Familia de Uxpanapa, Veracruz, a partir del día primero de diciembre del año dos mil trece y hasta nuevo aviso...***”

“...**por lo que se deberá entregar la mesa previa acta el día 30 de diciembre al Titular de la Agencia...**” haciendo caso omiso a lo ordenado, corroborándose con su mismo dicho que se desprende de su escrito de alegatos en la parte que dice “...**por lo que me retire del lugar...**” esto es el día veintinueve de noviembre de dos mil trece, el día treinta de noviembre del mismo año, se presentó después de la hora y acompañada de un Notario Público sin embargo la servidora pública pudo haber entrado a su oficina por que el acceso no le fue negado y ya que la acompañaba un Fedatario pudo haber realizado su acta de entrega, empero, no se presentó al siguiente día treinta y uno del mismo mes, y primero de diciembre de dos mil trece, como lo manifiesta, en su escrito de alegatos de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. -----

Por lo que obran pruebas suficientes para acreditar que la servidora pública VIOLETA ROMÁN RODRÍGUEZ, desplego conductas que se le reprochan en lo particular, porque como empleada de esta institución de procuración de justicia, al momento que recibió el oficio PGJ/SEIDVM/EA/1071/2013, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, donde le notifican su cambio de adscripción **debiéndose presentar en su nuevo encargo el día primero de diciembre de dos mil trece,** y entregar la mesa que tenía a cargo el día treinta de diciembre de dos mil trece, su obligación era dar cumplimiento a lo solicitado en tiempo y forma, por lo que si bien es cierto que de su escrito de alegatos dice que le informo a la titular que iba a empezar a listar sus expedientes que se iba a bañar y a descansar un rato e iba a regresar más tarde, no menos cierto es que no lo hizo, **se salio de la oficina dejando un equipo de computo encendido de la misma manera una cafetera y un estéreo,** respecto a que cerro el acceso de su cubículo con papel craft y cinta canela fue para que no se extraviara ningún documento u objeto, motivo por el cual se le tuvo que decir a la joven que en ese momento se encontraba haciendo su Servicio Social que se retirara, pues cierto es que ya **no regreso en el transcurso de la tarde del día veintinueve,** y **el día treinta se presentó** en la Agencia Especializada en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba, Veracruz, a las diez horas con cuarenta minutos, como se advierte del acta que levanto la Licenciada Marina Jessica Carreón Rodríguez, el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, pero



## VERACRUZ

acompañada de un Notario Público a fin de dejar constancia que no se le permitía el acceso a su cubículo situación que no fue de ninguna manera como lo especuló, sino al contrario fue con el fin de resguardar su centro de trabajo, es de hacer mención que con dieciocho años de servicio no desconoce sus obligaciones y lo que implica la ejecución de un cambio de adscripción por lo que debía proceder con puntualidad, y con su conducta solo mostro desagrado y apatía, retrasando con su actuar la impartición de justicia. -----

De lo antes expuesto tenemos que las facultades y obligaciones a las que se encontraba sujeta la Licenciada Violeta Román Rodríguez, oficial secretaria adscrita, a la Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba Veracruz, en el caso que nos ocupa se encuentran previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en sus numerales 51, fracciones XV y XVI, 252 que a saber son:

**Artículo 51.** *Son facultades generales de los Oficiales Secretarios del Ministerio Público:*  
(...)

**XV.** *Mantener la organización, orden, limpieza, control visual, disciplina y buenos hábitos en su área de trabajo.*

**XVI.** *Las demás que les señalen otras disposiciones legales, reglamentarias, el Procurador, el Subprocurador Regional, así como las que les señalen sus superiores jerárquicos y las contenidas en los manuales de organización y procedimientos de la Procuraduría*

**Artículo 252.** Independientemente de las guardias establecidas, los Agentes del Ministerio Público, de la AVI y los Peritos, estarán disponibles las 24 horas para cubrir las necesidades del servicio, cuando éste lo requiera, aunque se encuentren francos y/o sean días festivos.

Así como en el Código de Ética Profesional y Valores Institucionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz en sus artículos 3, 3.4, 3.5, 3.13, 3.16, 3.17, 3.24

**Artículo 3.** Para dar cumplimiento a los principios éticos y valores institucionales, el servidor público debe:

**3.4 RESPONSABILIDAD Y PRUDENCIA.** Desarrollar sus funciones apeándose estrictamente al fundamento y procedimientos contemplados en la ley, sin rebasar los límites de sus atribuciones, empeñando el máximo esfuerzo para la consecución de los fines inherentes al desarrollo de las actividades, por lo que tendrá disposición a rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta realizada.

El servidor público debe cumplir con sus deberes, a sabiendas que, cuanto más elevado sea el cargo que ocupa, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones legales y las contempladas en este Código.

Debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone, únicamente, para el cumplimiento de sus funciones y deberes; evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.



## VERACRUZ

**3.5 OBJETIVIDAD.** Cumplir en todo momento con las funciones y actividades asignadas, atendiendo a los fines y características propias de las mismas, sin que medien en su actuar consideraciones subjetivas y alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.

**3.13 COMPROMISO Y BUENA VOLUNTAD.** Actuar cumpliendo con las disposiciones internas legales y de comportamiento que rigen a la Procuraduría. Asimismo, esforzarse por cumplir con cada una de las metas institucionales que sean de su competencia o personal responsabilidad

**3.16 FIDELIDAD Y LEALTAD.** Ser congruente con el compromiso que representa la institución de procuración de justicia, anteponiendo en todo momento el interés público al privado, evitando desempeñar funciones o actividades que deriven en conflicto de intereses; por tanto, debe guardar el respeto y la consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de coacción hacia los demás.

**3.17 OBEDIENCIA.** Dar cumplimiento a las órdenes que le indique el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los casos supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

**3.24 VOCACIÓN DE SERVICIO.** Estar consciente de que su trabajo es coadyuvar con la Institución, a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la sociedad veracruzana. En ese sentido, no debe perder de vista que los objetivos de su trabajo son públicos y que su compromiso es, ante todo, con la sociedad para la cual y por la cual trabaja.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente al momento de los hechos; en su **Artículo 260**, establece que los Servidores Públicos de la Procuraduría serán responsables de las faltas y omisiones en que incurran durante o con motivo del desempeño de su cargo, y se harán acreedores a las sanciones o medidas disciplinarias previstas en la Ley, en el Reglamento, y en otras disposiciones legales aplicables. Y en el caso que nos ocupa con el hecho de no presentarse en tiempo y forma en su nueva adscripción, solo retraso la impartición de la justicia. Por tanto, le corresponde a esta Visitaduría General, como Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado aplicar una sanción administrativa. - - - - - Ahora bien, la conducta que se le imputa a la Licenciada VIOLETA ROMÁN RODRÍGUEZ, en funciones de Oficial Secretaria de la Agencia Especializada en Delitos contra la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba Veracruz, ha quedado debidamente acreditada, adecuándose lo previsto en el arábigo 252 bis Fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz, el cual establece las sanciones administrativas a quienes no obstante de desempeñar un cargo, empleo o comisión públicos no sean sujetos de las leyes que regulan en el orden estatal o municipal las responsabilidades de servidores públicos consistirán en AMONESTACIÓN PRIVADA, misma a la que se hará acreedora dicha servidora pública, por los motivos expuestos y fundados anteriormente.-----

**Artículo 252 Bis.** *Las sanciones por falta administrativa a quienes, no obstante desempeñar un cargo, empleo o comisión públicos, no sean sujetos de las leyes que regulan en el orden estatal o municipal las responsabilidades de servidores públicos, consistirán en:*

- I. Apercibimiento privado o público;*
- II. Amonestación privada o pública;*
- III. Suspensión;*
- IV. Destitución del cargo;*
- V. Sanción económica, cuando se haya causado un daño patrimonial u obtenido un lucro; y*
- VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.*

Por lo que resulta evidente que la servidora pública responsable, también contravino los principios éticos y valores institucionales, establecidos en el Código de Ética y Valores Institucionales expedido por la Procuraduría General de Justicia, mediante acuerdo 73/2008, ya que vulneró los numerales 3, 3.4 3.5, 3.13, 3.16, 3.17, 3.24 del citado ordenamiento, el cual obliga a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, a ajustar su conducta a los principios éticos y valores institucionales de la Justicia, Legálidad, Buena Fe, Responsabilidad y Prudencia, Objetividad, Imparcialidad, Honradez y Honestidad, Veracidad, Profesionalismo y Excelencia, Respeto a los Derechos Humanos, Reserva y Confidencialidad, Compromiso y Buena voluntad, Integridad, Eficacia y Eficiencia, Fidelidad y Lealtad, Uso adecuado del tiempo, Vocación de Servicio y Calidad.-----

Por lo que se concluye que las probanzas que integran el presente procedimiento son aptas y suficientes, para determinar que existen elementos probatorios que constituyan estar en condiciones de fincar responsabilidad a la servidora pública señalada, siendo lo procedente a lo anterior de conformidad con lo numerales 14 segundo párrafo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, 104, 114, 251 fracciones I y II, 252 y 252 bis fracciones II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción I, 3 fracción V, 46 fracciones I, XIX y XXI y 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz; 1, 18 fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 primer párrafo fracción V, 83 fracciones I y IV, 84 y 85 fracción II y IV, 87 fracción I, V y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno Transitorio párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;



VERACRUZ

sancionar a los servidores públicos, por lo que se procede a la individualización de sanciones. -----

### INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES

#### VIOLETA ROMÁN RODRÍGUEZ

Por lo anteriormente expuesto, considerando las circunstancias específicas de la responsable, quien al momento de desahogar su derecho de defensa manifestó desempeñarse actualmente como Fiscal Primera Orientadora de Atención Temprana del Distrito Diecinueve de San Andrés Tuxtla en Ciudad Isla, Veracruz, tener , con de edad, con una antigüedad de años dentro de la institución, con un sueldo mensual de y no ha sido sancionada en los procedimientos administrativos iniciados en su contra; es evidente que dicha funcionario cuenta con la suficiente pericia, capacidad intelectual y jurídica, lucidez y experiencia dentro del servicio público, para cumplir con las obligaciones y atribuciones inherentes a su cargo; por lo tanto con fundamento en lo establecido en los artículos; 1, 23 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado de Veracruz; 1, 3 primer párrafo fracción V, 83 fracciones I y IV, 84, 85 fracciones I, II, IV y XI, y 260 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en aplicación conforme al Noveno Transitorio párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 252, 252 Bis fracción III, 252 Ter. y 257 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; esta Fiscalía General del Estado, determina imponer como sanción la consistente en una **AMONESTACIÓN PRIVADA A LA CIUDADANA VIOLETA ROMÁN RODRÍGUEZ.** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se.-----

#### ----- R E S U E L V E: -----

**PRIMERO.-** La Ciudadana **VIOLETA ROMÁN RODRÍGUEZ**, en funciones de Oficial Secretaria de la Agencia Especializada en Delitos contra la Seguridad Sexual y contra la Familia de Orizaba Veracruz, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de los hechos que se le imputaron y fueron objeto del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en términos de los **CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO** de la presente resolución, por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en una **AMONESTACION PRIVADA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 primer párrafo fracción V, 9 primer párrafo, fracciones I y X, 85 fracciones II, IV y XI, 204 y 260



VERACRUZ

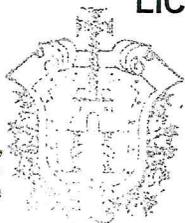
del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de aplicación al artículo Noveno Transitorio primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 252, 252 Bis fracción III, 252 Ter y 257 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente en el momento de los hechos. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución recaída dentro del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad al Servidor Público de que se trata, en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en el Estado. Indicándose que el recurso de revocación deberá interponerse en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, demanda que deberá presentarse directamente ante la Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz con jurisdicción territorial en el municipio en el que tenga su domicilio el demandante.-

**TERCERO.-** Remítase copia de la misma, a la Dirección General de Administración, a la Subdirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, para el efecto de que sea agregada al expediente de la servidora pública que nos ocupa, para los efectos legales procedentes. -----

**CUARTO.-** En su oportunidad, archívese el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Número **375/2013**, como asunto total y definitivamente concluido. -----

**LICENCIADO LUIS ANTONIO IBÁÑEZ CORNEJO  
VISITADOR GENERAL.**



**FGE**  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
VISITADURÍA GENERAL

*Recob: Resolución Adm. 111111  
10. DIC. 2016  
11:40 HRS.*

*MFM/LAGS*



VERACRUZ

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**NOMBRE:** VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ.

**DOMICILIO:** Circuito Rafael Guizar y Valencia Número 707, Segundo Piso, de la Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** Resolución Administrativa, signada por el **LICENCIADO LUIS ANTONIO IBAÑEZ CORNEJO**, Visitador General de la Fiscalía General del Estado, deducido del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número **375/2013**, del índice del Departamento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de la Visitaduría General.

**FECHA DEL DOCUMENTO:** diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las **once** horas con **treinta** minutos del **primero** de **diciembre** del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado LUIS ALBERTO ORTIZ SALAS Auxiliar de Fiscal en la Visitaduría General, habilitado para realizar el presente acto, y estando constituidos en las oficinas que ocupa este Órgano de Control Interno, ubicado en Circuito Rafael Guizar y Valencia número 707, Segundo Piso, de la Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad Capital, y estando presente la Ciudadana **Violeta Román Rodríguez**, quien dice tener el cargo de **Fiscal Primera Orientadora de Atención Temprana del Distrito Diecinueve de San Andrés Tuxtla en Isla, Veracruz**, persona que en este momento se presenta para notificarse de conformidad con el artículo 37 fracción V del Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien se identifica mediante la exhibición de su credencial expedida por el **Instituto Federal Electoral** con número de folio **0000050503104**, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con la fotografía inserta en la referida identificación, la cual se le devuelve al compareciente por resultar innecesaria su retención; de conformidad con el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción V, 39 y 251 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, 1, 2, 15 fracción II, 36 fracción XII, y 112 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracción V, 51, 83 fracciones I y IV, 85 fracción I y III, 86 fracciones II, III, V y VI, 87 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de aplicación en términos del artículo noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y del Acuerdo 01/2015 emitido por el Fiscal General del Estado, publicado en la Gaceta del Estado el día dos de febrero del dos mil quince; procedo a identificarme ante la persona que comparece mediante la exhibición de mi credencial expedida por la Fiscalía General del Estado con número de **Control** acto seguido procedo a hacer entrega de la Resolución Administrativa, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, signada por el **LICENCIADO LUIS ANTONIO IBAÑEZ CORNEJO**, Visitador General, deducido del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número **375/2013**, del índice del Departamento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, misma que consta de **doce** fojas útiles en tamaño oficio, impresa por ambos lados, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas la cual consta de una foja útil impresa solo por el anverso. Por lo que se levanta la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, y 39 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Y una vez enterada la Ciudadana **VIOLETA ROMAN RODRIGUEZ**, manifiesta que se da por notificada y firma de recibido, por así estimarlo necesario, no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las **once** horas con **cuarenta** minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que en ella intervinimos.

**ME DOY POR NOTIFICADA Y RECIBI RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Violeta Roman Rodriguez

Recibi Resolución Administrativa

**LIC. LUIS ALBERTO ORTIZ SALAS.**

16. Dic. 2016

11:40 hrs.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ  
AUXILIAR DE FISCAL  
VISITADURÍA GENERAL

DE FISCAL ADSCRITO EN LA VISITADURIA GENERAL